PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRLL-GRCO-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR

DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD USQUIL DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. PARA

LA UNIDAD FORMULADORA

Ruc/código :20605027246Fecha de envío :25/10/2024Nombre o Razón social :SOFTCONSTRUCTION S.A.C.Hora de envío :21:22:48

Nombre o Razon Social . Gol Pool Not Room of S.A.O.

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En la experiencia solicitada para el especialista en estudios de preinversion se menciona que debe haber desempeñado funciones para la formulación de proyectos de pre inversión y/o proyectos de inversión publica; se solicita que se aclare o se incluya en el perfil del profesional, si este ha ha desempeñado las funciones solicitadas para la formulación de estudios de pre inversión y/o inversión publica dentro de una Unidad Formuladora, ya que dicha unidad es la responsable directa de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión en los proyectos de inversión pública.

Esto con el objetivo de asegurar que los postulantes no solo cumplan con los roles de especialista, responsable, formulador, evaluador o coordinador de estudios de preinversión, sino que además se reconozca la experiencia adquirida por los profesionales que han desempeñado sus funciones dentro de una Unidad Formuladora. Este tipo de experiencia asegura un conocimiento profundo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y una sólida comprensión de los procedimientos técnicos y administrativos exigidos en la formulación de proyectos de inversión pública.

Incluir esta aclaración permitirá ampliar la base de postulantes calificados, garantizando una selección que considere a profesionales con experiencia integral y especializada dentro de las Unidades Formuladoras, las cuales juegan un rol clave en la gestión de estudios de preinversión

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Motivo de la consulta presentada; se considera pertinente hacer la aclaración solicitada en el perfil del Especialista en Estudios de Preinversión. Se reconoce que las Unidades Formuladoras juegan un rol central y fundamental en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), siendo las responsables directas de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión y de proyectos de inversión pública. Por lo tanto, se considera adecuado incluir explícitamente en el perfil profesional que los postulantes con experiencia en el desempeño de funciones solicitadas dentro de una Unidad Formuladora cumplen con los requisitos de experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRLL-GRCO-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR

DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD USQUIL DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. PARA

LA UNIDAD FORMULADORA

 Ruc/código :
 20605027246
 Fecha de envío :
 25/10/2024

Nombre o Razón social : SOFTCONSTRUCTION S.A.C. Hora de envío : 21:22:48

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Sobre la experiencia requerido para el especialista en arquitectura. Actualmente, se solicita que dicha experiencia esté limitada exclusivamente a proyectos de infraestructura de salud pública. Sin embargo, en el Peru los establecimientos públicos y privados están obligados a cumplir la normativa vigente, por lo que se solicita, con el fin de atraer un mayor número de profesionales calificados y con experiencia variada, que se incluya la experiencia en proyectos de infraestructura de salud tanto pública como privada.

Esta observación busca asegurar la calidad y diversidad de los profesionales sin limitar la selección a un solo tipo de infraestructura, lo que podría restringir innecesariamente el número de postulantes altamente calificados.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: b,1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación presentada respecto a la experiencia requerida para el Especialista en Arquitectura se considera técnicamente válida por el Cumplimiento de la Normativa Vigente en Proyectos de Infraestructura de Salud: ya que tanto los proyectos de infraestructura de salud pública como los de salud privada en el Perú están sujetos a las mismas normativas y estándares establecidos por las autoridades competentes, como el Ministerio de Salud (MINSA) y las regulaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Estas normativas garantizan que cualquier establecimiento de salud, sea público o privado, cumpla con criterios estrictos de diseño, funcionalidad y seguridad, lo que asegura que los profesionales que han trabajado en infraestructura privada posean los conocimientos técnicos necesarios para la infraestructura pública, y viceversa. Por lo tanto, SE ACOGE la observación presentada y se amplía los criterios de experiencia para el Especialista en Arquitectura para incluir tanto los proyectos de infraestructura de salud pública como los de salud privada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las bases integradas y Términos de Referencia del numeral 7.3. Requisitos mínimos del Personal Clave , en los extremos de la experiencia del Especialista en Arquitectura, quedará de la siguiente manera:

Experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses como Responsable y/o jefe de Unidad Formuladora y/o Coordinador de Proyectos y/o especialista de arquitectura y/o especialista en proyectos de inversión en la elaboración de Estudios de Pre Inversión (Perfiles, Estudios de Pre factibilidad y Estudios de Factibilidad) y/o Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura de salud pública y/o privada; que se computa desde la colegiatura.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRLL-GRCO-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR

DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD USQUIL DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. PARA

LA UNIDAD FORMULADORA

Ruc/código : 20605027246 Fecha de envío : 25/10/2024

Nombre o Razón social : SOFTCONSTRUCTION S.A.C. Hora de envío : 21:22:48

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Para la experiencia del Especialista en Estructuras; Actualmente, se solicita que el especialista tenga experiencia en funciones dentro de la etapa de "elaboración" de estudios de preinversión y/oexpedientes técnicos. Se solicita se incluya la etapa de "evaluación"; esto con el fin de abarcar un mayor espectro de profesionales con experiencia relevante, ya que los conocimientos técnicos requeridos para ambas etapas son similares.

Esta ampliación permitirá captar postulantes que, además de tener experiencia directa en la elaboración, hayan estado involucrados en la evaluación de estos proyectos, lo que les otorga una visión más amplia y un conocimiento detallado de los estándares de calidad, normativas y procedimientos aplicables tanto en la fase de preinversión como en la de expediente técnico.

Esta observación logrará una selección más diversa y completa de candidatos calificados, lo que contribuirá a asegurar la calidad de los estudios y expedientes técnicos dentro del proceso de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación presentada respecto a la experiencia del Especialista en Estructuras se considera técnicamente pertinente por la similitud en las Competencias Técnicas entre Elaboración y Evaluación: Las funciones de elaboración y evaluación de estudios de preinversión y expedientes técnicos requieren un conjunto de conocimientos técnicos altamente especializados que son, en esencia, complementarios. Los profesionales que han participado en la evaluación de estudios y expedientes deben tener un dominio completo de los estándares de calidad, normativas técnicas y los procedimientos aplicables que se utilizan en la etapa de elaboración. por lo tanto, SE ACOGE la observación y se incluye la experiencia como EVALUADOR dentro de los requisitos para el Especialista en Estructuras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las bases integradas y Términos de Referencia del numeral 7.3. Requisitos mínimos del Personal Clave, en los extremos de la experiencia del Especialista en Estructuras, quedará de la siguiente manera: Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista y/o evaluador en la especialidad de estructuras y/o ingeniero de estructuras y/o estructural y/o diseño estructural y/o en ingeniería estructural en la elaboración de Estudios de Pre Inversión (Perfiles, Estudios de Pre factibilidad y Estudios de Factibilidad) y/o Expedientes Técnicos de proyectos de edificaciones en general; que se computa desde la colegiatura.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRLL-GRCO-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR

DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD USQUIL DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. PARA

LA UNIDAD FORMULADORA

Ruc/código :20605027246Fecha de envío :25/10/2024Nombre o Razón social :SOFTCONSTRUCTION S.A.C.Hora de envío :21:22:48

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En la experiencia solicitada al especialista de equipamiento medico, se requiere que el especialista haya desempeñado labores como "especialista en equipamiento medico" se hace la consulta o se solicita la aclaración si el termino "especialista en equipamiento biomédico", es similar o aceptado como "especialista en equipamiento medico", dado que el término equipamiento biomédico es equivalente y abarca tanto equipamiento médico como hospitalario; o alternativamente se sugiere que esta denominación sea incluida en los criterios de experiencia solicitados.

La inclusión del término equipamiento biomédico reflejará de manera más precisa y completa las competencias requeridas, evitando cualquier confusión o limitación innecesaria en la interpretación de los términos. Con esta modificación, se garantizará que no se excluyan postulantes altamente calificados por la forma en que su experiencia ha sido descrita, lo cual beneficiará el proceso de selección al ampliar la cantidad de candidatos con el perfil adecuado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Motivo de la consulta presentada se hace mención lo siguiente: El término equipamiento biomédico es un concepto amplio que incluye tanto equipamiento médico como equipamiento hospitalario. Desde un punto de vista técnico, ambos términos abarcan el diseño, instalación, mantenimiento y gestión de dispositivos y equipos utilizados en entornos clínicos, tales como hospitales, clínicas y centros de salud. Por lo tanto, un especialista en equipamiento biomédico posee competencias equivalentes a las de un especialista en equipamiento médico, con un enfoque más integral que puede incluir tanto dispositivos terapéuticos como equipos de diagnóstico, lo que es aplicable en ambos contextos. Por lo tanto, se hace la aclaración y SE INCLUYE el termino equipamiento biomédico dentro de los criterios de experiencia solicitados para el Especialista en Equipamiento Médico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las bases integradas y Términos de Referencia del numeral 7.3. Requisitos mínimos del Personal Clave, en los extremos de la experiencia del Especialista en equipamiento médico, quedará de la siguiente manera: Experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses como especialista en/de equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento biomédico en establecimientos de salud público; que se computa desde la colegiatura.

Fecha de Impresión: 07/11/2024 04:13

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRLL-GRCO-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR

DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD USQUIL DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. PARA

LA UNIDAD FORMULADORA

Ruc/código :20605027246Fecha de envío :25/10/2024Nombre o Razón social :SOFTCONSTRUCTION S.A.C.Hora de envío :21:22:48

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En la formación académica del personal clave, específicamente del "Especialista en Comunicaciones" requiere que tenga las profesiones de ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica. Sin embargo, dado que las responsabilidades de este perfil están vinculadas estrechamente con tecnologías de la información y comunicaciones, se solicita incluir a la profesión de "ingeniero informático", ya que esta especialidad está directamente relacionada con la rama y competencias necesarias para el puesto.

La inclusión de la ingeniería informática en el perfil profesional permitirá captar a candidatos con una formación más específica en sistemas de comunicación, redes, y tecnología de la información, asegurando que se cuente con profesionales capacitados para abordar los desafíos técnicos que este tipo de especialidad exige.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artico 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación presentada respecto a la formación académica del Especialista en Comunicaciones se considera técnicamente justificada por el análisis a las Competencias Técnicas del Ingeniero Informático: La Ingeniería Informática comparte muchas competencias con la Ingeniería de Sistemas y la Ingeniería Electrónica, pero con un enfoque aún más específico en áreas como comunicaciones digitales, infraestructura de redes y seguridad de la información. Este tipo de especialización es directamente aplicable a las responsabilidades del Especialista en Comunicaciones, ya que involucra la planificación, configuración y gestión de sistemas complejos de comunicación y redes, así como la integración de nuevas tecnologías en infraestructuras existentes. por lo tanto, SE ACOGE la observación y se incluye la profesión de Ingeniero Informático dentro del perfil académico del Especialista en Comunicaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las bases integradas y Términos de Referencia del numeral 7.3. Requisitos mínimos del Personal Clave y 7.4. Formación académica del personal clave, en los extremos de la profesión del Especialista en comunicaciones, quedará de la siguiente manera:

Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero Electrónico, Titulado, y Colegiado.

Fecha de Impresión: 07/11/2024 04:13